

A despacho el presente proceso **VERBAL DIVISORIO**. Estando pendiente por correr traslado de la contestación de la demanda sin formular excepciones y presentada por la abogada **JULIANA MONTOYA OLARTE**, en calidad de curadora ad ítem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALBERTO SUAREZ TASCON (Q.E.P.D.)**. Se informa que el término para dictar sentencia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso vence el **05 de febrero de 2025 (sin prórroga)**. Santiago de Cali, marzo 12 de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001310301020210016000

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta el escrito mediante el cual la abogada **JULIANA MONTOYA OLARTE**, en calidad de curadora ad ítem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALBERTO SUAREZ TASCON (Q.E.P.D.)** contestó la demanda sin formular excepciones, para que se le dé el trámite pertinente por secretaría.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc604256d265497c034f80a1e706dc96de0e3842fda2276646f446b63daf5c7**

Documento generado en 12/03/2024 01:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>